

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

12 de enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	DIVISORIO
EXPEDIENTE:	2020-00134-00
DEMANDANTE:	HECTOR EDINSON MEZA PERDOMO
DEMANDADOS:	HECTOR FABIO LATORRE LATORRE
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Dentro del término oportuno la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanando la demanda, en donde señala que aclara que la división material de la Finca La Campiña se solicitó con base a los linderos que en la actualidad figuran en las escrituras públicas y que en manera alguna está solicitando aclaración de los linderos de la totalidad del terreno a dividir. Dice que los lotes están señalizados y divididos y legalizarlos es el objeto de la demanda para que haya claridad, cada comunero tiene la tenencia de los mismos y hubo acuerdo en la división y señalización. Sobre la servidumbre señala que existe desde la puerta de entrada de la propiedad hasta llegar al lote No. 4 de propiedad del señor Héctor Fabio Latorre y mide 1717.365 mts<sup>2</sup>. Agrega además que en manera alguna pretende imponer una servidumbre, que esta existe para llegar a cada lote. Reitera Que pretende la división material de la finca denominada La Campiña y que Héctor Fabio Latorre acepte o el Despacho defina si es del caso. Anexa paz y salvo donde se observa el avalúo.

Subsanada la demanda, el Despacho encuentra reunidas las exigencias de los Artículos 82 y siguientes, 406 y siguientes del C. General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES, VALLE DEL CAUCA,**

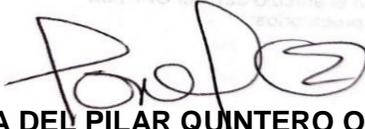
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda **DIVISORIA** presentada por los señores **HECTOR EDINSON MEZA PERDOMO, JEANETTE MEZA BRYON y WILSON ARIEL MEZA PERDOMO**, en contra del señor **HECTOR FABIO LATORRE LATORRE**.

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 409 del C. G. P., en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-5802 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

**TERCERO:** Notifíquese la presente demanda personalmente al demandado y córrasele traslado por el término legal de 10 días, al tenor de lo normado en el artículo 409 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE VIJES**

En Estado No. **001** de hoy

**15 de enero de 2021**, siendo las 7:00  
A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

**YENNY PATRICIA VALENCIA  
RIVAS  
SECRETARIA**